

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A., RELATIVO A LA APROBACION DE LA POLITICA DE REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS DE COEMAC.**

-----

En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de Sociedades de Capital en su artículo 529 novodecies, las sociedades de capital cotizadas deben contar con una Política de Remuneraciones para sus consejeros, la cual deberá someterse a aprobación de la Junta General de Accionistas de la sociedad, al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

Tras los cambios experimentados y la actual configuración y estructura del Organo de Administración de COEMAC y sus Sociedades dependientes, se ha considerado necesario actualizar la Política de Remuneración de los Consejeros de forma que se recoja con el máximo detalle la retribución de los miembros del Consejo de Administración de COEMAC, tanto por su condición de tales, como la que se deriva del ejercicio de sus funciones en las Sociedades integrantes del Grupo COEMAC.

Como consecuencia de lo anterior y conforme a lo establecido en el art. 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión considera oportuno formular la presente Política de Remuneraciones que, previa aprobación por el Consejo de Administración y por la Junta General de Accionistas, resultará de aplicación para los ejercicios 2018 y los tres siguientes, salvo que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo que la modifique o sustituya durante su periodo de vigencia.

En Madrid, a 24 de abril de 2018.